



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



136/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

Lic. ELISER N. ROCA TANCARA

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

21 OCT 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado. Artículo 232. La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado. Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

1. Cumplir la Constitución y las leyes.
2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública (...).
4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública (...).

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014. Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). (...) numeral 10. dirigir la gestión pública municipal.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Artículo 10. "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) de 28 de junio de 2009. Artículo 1.º. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría".

Que, el Decreto Supremo N° 0181. Artículo 2. "a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; (...)",

Que, el Decreto Supremo N° 0181. Artículo 5. "...Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE. Titular o personero de más alta jerarquía de cada entidad del sector público, sea este el máximo ejecutivo o la dirección colegiada, según lo establecido en su disposición legal o norma de creación...".

Que, el Decreto Supremo N° 0181. Artículo 18. "En forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último cuatrimestre del año llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), de fecha 12 de febrero de 2014. Artículo 1. "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: 1. APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR la JERARQUÍA NORMATIVA y la emisión de normas administrativas municipales de forma supletoria para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de las Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014. Artículo 15. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 3. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo Municipal. 4. Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. 5 Designar a las y los Responsables de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, para los procesos de contratación de Bienes y Servicios



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, incluido los Hospitales públicos Municipales, conforme el D.S. N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones. 6. Designar a los y las Responsables de los Procesos de Contratación de Licitación Pública LP para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, conforme el D.S. N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones. 7. Delegar a las y los Servidores Públicos del Órgano Ejecutivo Municipal, incluido los Hospitales Públicos Municipales para la suscripción de los Contratos Administrativos, Ordenes de Compra y Ordenes de Servicio, conforme el D.S. N° 0181 NB-SABS, sus modificaciones y la normativa nacional vigente aplicable. 8. Resolver los recursos administrativos, conforme a normativa nacional vigente y aplicable. 9. Delegar la atribución de dotación a las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales de inmuebles que no cumplan las normas de servidumbre básica, de uso de suelo, subsuelo y sobre suelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales. 10. Otros que correspondan al alcance de las competencias ejecutivas del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable". Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 16, "1. La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva podrá ser propuesta por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica a instancia de las Secretarías y Secretarios Municipales, Direcciones y Sub Alcaldías cuando corresponda y por las unidades organizacionales que por su naturaleza puedan proponer las Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutivas mismo que deberá contar con los informes técnico y legal respectivos, en el marco del ejercicio de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Municipal. 2. La remisión de los antecedentes y proyectos de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica, cuando sea tratado por esta unidad, será para efectos de su análisis, revisión y tratamiento, posteriormente se remitirá a Despacho del Alcalde o Alcaldesa Municipal para su emisión si correspondiera".

Que, cursa Informe GAMEA-SMAF-DA-UAS-EHC-INF N° 0007/26, de fecha 18 de septiembre de 2026 emitido por Edwin Herrera Chávez JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto **OBJETIVO** señala: **Objetivo General.** Justificar la necesidad y conveniencia de contratar el servicio de Internet para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, garantizando la continuidad, estabilidad, velocidad y seguridad de la conectividad requerida para el funcionamiento de las actividades institucionales, administrativas y de atención a la ciudadanía. Y en su punto **CONCLUSIONES** señala: 1. **La contratación del servicio recurrente de internet es necesaria, útil y prioritaria** para garantizar la operatividad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la calidad de los servicios que presta a la población ... 3. La contratación contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales, al fortalecimiento del gobierno electrónico y una gestión pública más eficiente.

Que, cursa Informe CITE: SMAF/DA/USGYM/IZDF/423/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026, emitido por Lic. Irene Z. Delgado Flores JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto III **JUSTIFICACIÓN** señala: (...) en aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo 0181 de fecha 28 de junio de 2009 (NB-SABS) en su Art. 18 (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTES), corresponde se gestione la AUTORIZACIÓN, mediante una RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA (RAME), el inicio del proceso de contratación (...). Y en su punto IV. **CONCLUSIÓN** señala: (...) considerando la imperiosa necesidad de iniciar los procesos de contratación con anterioridad para garantizar el adecuado e ininterrumpido funcionamiento de las actividades institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) para la gestión 2027, se concluye lo siguiente: 1. **CARÁCTER RECURRENTE DE LOS SERVICIOS:** Se establece que los procesos de contratación de los servicios de ALQUILER DE INMUEBLES, SERVICIO DE FOTOCOPIAS, MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA), gestionados por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento tienen el carácter de RECURRENTE para la GESTIÓN 2027. 2. **VIABILIDAD TÉCNICA:** Los mencionados procesos de contratación son TÉCNICAMENTE VIABLES, encontrándose plenamente respaldados en el ARTICULO 18 (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTES) DEL DECRETO SUPREMO N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, cursa Informe CITE: SMAF/DA/USG Y M/LQ/I/05/2026 de fecha 04 de septiembre de 2026, emitido por Srta. Elena Quispe López ENCARGADA DE PAGO DE ALQUILERES Y ENCARGADA DE PAGO DE TELEFONÍA FIJA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto III. **CONCLUSIONES** señala: (...) en aplicación al Decreto Supremo 0181 de fecha 28 de junio de 2009 NB-SABS en su Art. 18 (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTES) se solicita que mediante su autoridad instruya a quien corresponda se pueda solicitar la autorización mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA (RAME) para el inicio del proceso de contratación del servicio de "ALQUILER DE INMUEBLES" que es con carácter recurrente para la gestión 2027.

Que, cursa Informe CITE: SMAF/DA/USGYM/NLEF/424/2026 de fecha 8 de septiembre de 2026, emitido por Poliza Eraz Ramírez Encargado de Adquisiciones UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, en su punto 2. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** señala: (...) la entidad requiere de manera ininterrumpida para su funcionamiento, El uso del servicio de fotocopias se constituye un servicio que coadyuva en los procesos administrativos de todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, es primordial y necesario la contratación del servicio de fotocopias, desde el primer día hábil de la gestión 2027 (...) De la misma manera se requiere el Servicio de Mantenimiento Preventivo de los ascensores, que están instalados en la Casa Municipal Jacha Uta, el servicio que brindan los ascensores tiene que ser constante a partir del primer día - hábil de la siguiente gestión (...).





Que, cursa Informe GAMEA-SMAF-DA-UAF-HQM-INF N° 0003/26, de fecha 18 de septiembre de 2026, emitido por Hugo Quispe Mamani ENCARGADO DE SEGUROS a.i. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su inciso A) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA señala (...) El GAMEA administra y utiliza de manera continua bienes patrimoniales, vehículos y maquinaria que requieren protección frente a riesgos asegurables, siendo que la exposición de los bienes municipales a riesgos es continua. La cobertura se seguros tiene una vigencia determinada, por lo que, una vez concluido el periodo contractual resulta necesario realizar una nueva contratación para evitar la interrupción de la protección patrimonial. (...) La recurrencia no significa necesariamente que deba utilizarse una modalidad de contratación contraria a las NB-SABS, sino que la entidad debe reconocer en su planificación que el servicio constituye una necesidad periódica previsible.

La programación anticipada permite realizar las actividades preparatorias, presupuestarias y administrativas con la debida oportunidad, evitando que concluya la vigencia de una póliza sin que exista una nueva cobertura contratada. En su punto III, **CONCLUSIÓN** señala (...) corresponde que la contratación del servicio de seguros para la gestión 2027 sea considerada dentro de la planificación institucional y presupuestaria, adoptando oportunamente las acciones administrativas necesarias para garantizar la continuidad de la cobertura y evitar periodos sin protección de los bienes municipales (...). Por lo tanto, se considera técnica y legalmente justificada la previsión y programación de la contratación del servicio de seguros para la gestión 2027, debiendo proseguirse con las gestiones administrativas, técnicas y presupuestarias correspondientes (...).

Que, cursa Informe GAMEA-SMAF-DA-ODVP-INF N° 040/26 de fecha 28 de septiembre de 2026 emitido por Abg. Oscar David Villca Paredes ASESOR LEGAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: JUSTIFICACIÓN LEGAL DE APROBACIÓN DE PROYECTO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RECURRENTE, en su punto IV. **CONCLUSIONES** señala: (...) **se llega a la CONCLUSIÓN de la imperiosa necesidad de efectuar la contratación de servicios recurrentes en líneas precedentes para la gestión 2027 (...)**

Que, el Informe GAMEA-MAE-DGAL-UNMAA-JMCY-INF N° 0055/26 de fecha 19 de octubre de 2026, elaborado por Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, en su punto V. **CONCLUSIÓN** señala: (...) **se concluye que a través de los informes GAMEA-SMAF-DA-UASI-EHC-INF N° 0007/26, Informe CITE: SMAF/DA/USGYM/IZDF/423/2026, Informe CITE: SMAF/DA/USG Y M/EQL/I-05/2026, Informe CITE: SMAF/DA/USGYM/NLRR/424/2026, Informe GAMEA/SMAF-DA-UAF-HQM-INF N° 0003/26, e Informe GAMEA-SMAF-DA-ODVP-INF N° 040/26 de los cuales concluyen necesidad y su viabilidad para su autorización de emisión de una normativa municipal desde la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), para el inicio de los procesos de contratación en observancia a la normativa legal en vigencia. Por consiguiente, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME), normativa municipal, toda vez que el mismo se modula al marco normativo legal en vigencia.**

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), Decreto Municipal N° 014/2014 y demás normativa conexa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). El objeto es AUTORIZAR de forma excepcional, el inicio de Procesos de Contratación de Servicios Generales Recurrentes: SERVICIOS DE ALQUILER DE AMBIENTES, TELEFONÍA FIJA, FOTOCOPIAS, MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL), SERVICIOS DE INTERNET, SEGUROS (BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE AUTOMOTOR) – GESTIÓN 2027, conforme a justificación técnica y legal expuesta en los Informes GAMEA-SMAF-DA-UASI-EHC-INF N° 0007/26, Informe CITE: SMAF/DA/USGYM/IZDF/423/2026, Informe CITE: SMAF/DA/USG Y M/EQL/I-05/2026, Informe CITE: SMAF/DA/USGYM/NLRR/424/2026, Informe GAMEA/SMAF-DA-UAF-HQM-INF N° 0003/26, e Informe GAMEA-SMAF-DA-ODVP-INF N° 040/26, mismos que son parte integrante e indivisibles de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

ARTÍCULO SEGUNDO. (PROCESOS). Los Procesos de Contratación de Servicios Generales Recurrentes descritos en el artículo primero, se efectuarán hasta la adjudicación, sin compromiso, y señalando en el Documento Base de Contratación – DBC en sujeción al proceso de Aprobación del presupuesto de la siguiente gestión, de conformidad a las funciones, actividades y procedimientos administrativos establecidos en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO). Quedan como responsables del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Administrativa, la Dirección de Contrataciones e instancias pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Se abroga y deroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

COPIAS: 01


Jorge Arzuaga
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Eliseo N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Adela Arzuaga Arzuaga
JEFA DE UNIDAD
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Johnny Sacaria Chambi Vapang
ASESOR LEGAL
UNMAA - D.G.A.L.